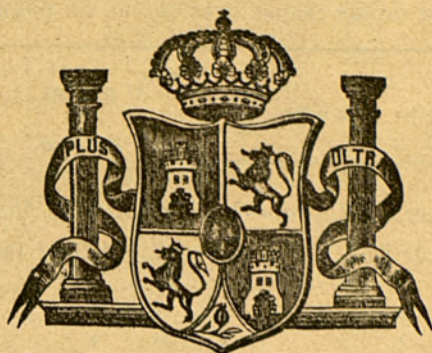


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 275.)

GOBIERNO CIVIL.

Calamidades.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que hayan acordado contribuir al socorro de las desgraciadas víctimas de las últimas inundaciones ocurridas en varios pueblos de las provincias de Toledo y Almería, como igualmente aquellas personas caritativas que quieran subvenir á allegar recursos para tan piadoso objeto, entregarán sus donativos á D. Nicolás Iglesias, en esta Capital, calle de la Isla, núm. 5, como Depositario que es de la Junta provincial de socorros para los inundados.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que quieran coadyuvar con su óvolo á tan caritativa obra.

Burgos 30 de Setiembre de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Tordomar con fecha 26 del actual, se ha desarrollado en aquel distrito municipal la enfermedad variolosa en un rebaño de ganado lanar.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 30 de Setiembre de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 1.º de Agosto último, me comunica la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, la siguiente Real orden.

Vista la Real orden de 5 de Diciembre de 1876, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, por virtud de la cual se declaró que las disposiciones contenidas en los artículos 4.º y 9.º del Decreto de 29 de Diciembre de 1868 estableciendo bases para la ley de Minas no derogaron ni modificaron los artículos 45, 46, 49 y 55 de la ley de 3 de Agosto de 1866, que reconocen el derecho del dueño del suelo sobre las aguas subterráneas existentes en su propiedad; lo que quiere decir, segun expresa la misma Real orden de 5 de Diciembre de 1876, que el citado decreto de 29 de Diciembre de 1868 solamente pudo referirse á las aguas subterráneas en terrenos del Estado, con lo que se concilió el respeto debido á las prescripciones de la ley con el que merecen derechos legítimamente adquiridos.

Considerando que la vigente ley de aguas de 13 de Junio de 1879 está conforme en lo esencial en esta parte con la de 3 de Agosto de 1866; de manera que lo establecido por la citada Real orden de 5 de Diciembre de 1876 está en vigor, y por si alguna duda pudiera haber, la desvanecería la Real orden circular de 5 de Junio de 1883, que declara de un modo terminante que se halla perfecto y legalmente establecido que el aprovechamiento de aguas subterráneas debe someterse á la ley de 13 de Junio de 1879, conforme se explica en el preámbulo de la propia Real orden circular.

Considerando, por tanto, que la legislación de minas no tuvo nunca, ni tiene ahora, aplicacion á las obras de aprovechamiento de aguas en terrenos que no sean del Estado; por lo que resulta en contradiccion con la legislación vigente la providencia dictada por el Gobernador de la provincia de Burgos en 21 de Mayo último por la cual declaró válido el expediente promovido por D. Simon Errasti, quien solicitó un registro de seis pertenencias mineras en término de Montejo de Cebas, distrito municipal del Valle de Tobalina, de mineral de aguas minero-salinas medicinales, con el nombre de Fuente del Remedio, enclavada en terrenos del comun de vecinos, providencia de la que apelan el Presidente é individuos de la Junta administrativa de la villa de Montejo de Cebas.

Considerando además de lo expuesto que no puede decirse con fundamento que la ley de aguas de 13 de Junio de 1879 no tiene reglamento en lo relativo al aprovechamiento de las subterráneas, porque carácter de tal reglamento se le dió y tiene la Real orden circular de 5 de Junio de 1883; y que la de 14 del mismo mes y año no tiene, como es evidente, aplicacion al caso actual; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Obras públicas, ha tenido á bien revocar la citada providencia del Gobernador de la provincia de Burgos de 21 de Mayo de este año.»

Y en virtud de la Real orden que precede, en providencia de 21 del actual he acordado declarar fenecido este expediente y franco y registrable el terreno, publicándolo en este periódico oficial para conocimiento del público y de los interesados.

Burgos 25 de Setiembre de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

En el expediente de aprehension de tabacos llevada á cabo por D. Benito Villareal á nombre del Subalterno de la Compañía arrendataria en la villa de Miranda de Ebro el dia 26 de Abril último, por consecuencia de los tabacos ocupados á Miguel Sarralde y Mariano Bermudez, en el que recayó fallo absolutorio por la Junta administrativa, del cual interpuso recurso dealzada ante el Ministerio de Hacienda el referido Villareal: dicho Centro en Real orden 24 de Agosto último ha declarado firme el dictado por la expresada Junta, no procediendo el utilizado mas que en la via contenciosa administrativa, de conformidad á lo prevenido en el art. 62 del Reglamento de 15 de Abril de 1890.

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y efectos del art. 128 de la citada disposicion.

Burgos 28 de Setiembre de 1891.
—El Administrador, Jacinto Serrano Alcázar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las penas pecuniarias que les fueron impuestas á los penados Alejandro Modubar, Julian Izquierdo y Domingo Calvo, se les vende los bienes siguientes:

Bienes embargados al Alejandro Modubar.

Una tierra sita en término de Olmedillo, al pago de Valdillan, de 10 áreas 20 centiáreas, en 37'50 pesetas.

Otra en idem, de 20 áreas 84 centiáreas, en 82'50.

Otra en idem, de 27 áreas 24 centiáreas, en 75.

Otra en id. y pago de Rotoero, de 45 áreas 30 centiáreas, en 56'25.

Otra en id. y pago de Cada arroyo, de 16 áreas 72 centiáreas, en 30.

Otra en idem, de 1 hectárea 4 áreas y 85 centiáreas, en 45.

Una viña en dicho término al pago de los Rios, de 392 cepas, en 73'50.

Otra en id. y pago de Retero, de 294 cepas, en 55'11.

Bienes embargados al Julian Izquierdo.

Una tierra en término de Olmedillo, al pago de las Espinillas, de 64 áreas 32 centiáreas, en 84 pesetas.

Otra tierra en dicho término, al pago de Cincharrera, de 48 áreas 24 centiáreas, en 22'50.

Otra tierra en dicho término, al pago del Rosedal, de 48 áreas 24 centiáreas, en 33'75.

Una viña en dicho término, al pago de Masilla, de 400 cepas, sobre un terreno de 30 áreas, en 75.

Otra viña en dicho término y pago, de 450 cepas, sobre un terreno de 28 áreas, en 84'12

Otra viña en el mismo término, y pago de Carra Roa, de 200, sobre un terreno de 14 áreas, en 37'50.

Bienes embargados al Domingo Calvo.

Una viña en término de Olmedillo y pago de Matanegra, de 600 cepas, sobre un terreno de 38 áreas, en 56'25 pesetas.

Una tierra en dicho término, y pago del Azufre, de 64 áreas 32 centiáreas, en 30.

Otra tierra en dicho término y pago de las Talaberas, de 64 áreas 32 centiáreas, en 30.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta de las fincas que quedan expresadas, pueden concurrir á hacer postura, que tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo venidero á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Olmedillo, advirtiendo á los licitadores que los ejecutados carecen de títulos de propiedad de dichas fincas, siendo de cuenta del comprador su adquisicion antes del otorgamiento de la escritura, así como los gastos de esta, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 25 de Setiembre de 1891.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagares de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 días, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE. — Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Bienes del Clero.—Vencimientos de Mayo.</i>						
Clero.	1538	Gumiel de Izan.	Urbana	2	625'12	Justo Calvo.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	1594	Fontioso.	Rústica	2	125'37	Calixto Lopez.
»	1593	»	»	2	112'62	»
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	5153	Medina.	»	12	375	Juan Fernandez.
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	6614	Miranda.	»	15	570	Pascual Olarte.
»	»	»	»	15	451'50	»
»	2482	Fresno de Rodilla.	»	3	287'50	Nicolás Ruiz.
»	8652	Ubierna.	»	2	65	Ruperto Sedano.
»	»	»	»	4	»	»
»	5190	Medina.	»	13	431'37	Patricio Roldan.
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	8452	Gumiel de Izan.	»	2	300	Matias Sancha.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	2254	Burgos.	»	11	480'50	Ramon Carranza.
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	1543	Quintana del Pidio.	Urbana	2	84'25	Angel Aparicio.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	3069	San Pedro Samuel.	Rústica	13	25'12	Domingo Casero.

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento para su ejecucion de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por oposicion en el próximo mes de Noviembre.

De niños.

La elemental completa de Bilbao, con la dotacion anual de 2000 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Laredo (Santander), con 1100 id.

La de Palacios de la Sierra (Burgos), con 825 id.

La de Zaldivia (Guipúzcoa), con idem.

La de Lantadilla (Palencia), con idem.

La de Peña Castillo (Santander), con id.

La de Mota del Marqués (Valladolid), con id.

La de Múgica (Vizcaya), con id.

La de Ispaster (id.), con id.

La de Munguia (Anteiglesia), (id.), con id.

La de Tardajos (Burgos), con 750 id.

De niñas

La elemental completa de Valladolid (4.º distrito), con 2000 id.

La de Bilbao, con id.

La de Burgos (Barrio de la Calera), con 1650 id.

La de Ondarroa (Vizcaya), con 1100 id.

La de Casasola de Arion (Valladolid), con 825 id.

La de Aldeamayor de San Martin (id.), con id.

La de Pedraja del Portillo (id.), con id.

La de Pozaldez (id.), con id.

La de Abadiano (Vizcaya), con id.

La de Plencia (id.), con id.

La de Lloveda (Santander), con 1250, y casa, de Obra pia.

La Maestra que obtenga esta escuela percibirá solamente el producto líquido que resulte después de deducido el importe del cambio por estar el capital de la Obra pia en la República de Méjico; el cual en el pasado año consistió en el 32 por 100, por lo que solo percibió la Maestra 850 pesetas.

Mixta.

La elemental completa de Baquío (Vizcaya), con 825, casa y retribuciones.

Esta escuela debe ser provista en Maestra con arreglo á la disposicion 5.ª de la Real orden de 2 de Marzo último.

De párvulos.

La de Fuentes de Nava (Palencia) con 1100, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando en ellas las escuelas que pretenden, y la circunstancia de no adolecer de defecto físico para el ejercicio de la enseñanza, citando en caso contrario la orden por la cual estén dispensados para ello. Acreditarán también en debida forma que poseen el título profesional necesario.

Los que se hallen desempeñando escuela acompañarán su hoja de méritos y servicios, cerrada, dentro del plazo de la convocatoria; y los que no se encuentren en este caso, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría general de esta Universidad hasta las cuatro de la tarde del día 4 de Noviembre del corriente año, ó en la Secretaría de la Junta provincial á que corresponda la vacante hasta el día 25 de Octubre próximo, donde serán registradas al recibirlas.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en la capital del Distrito universitario, segun se previene en el citado reglamento.

Lo que se hace público por medio de los Boletines oficiales de este Distrito para que llegue á conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á las escuelas que se anuncia.

Valladolid 25 de Setiembre de 1891. — El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MANUEL RICO Y GIL,

Comerciante Banquero, San Juan 59, esquina á la de la Moneda, Burgos.

Esta Casa de Cambio toma actualmente el oro con los premios siguientes:

Onzas, medias onzas y ochentenas, á razon de 26 rs. onza.
Centenes } isabelinos, á 11 rs. uno.
 } alfonsinos, á 7 id.

1-3

Se compran garbanzos del pais en la calle de San Juan, núm. 46, principal.

1-4

Aviso á los expendedores de la Compañía arrendataria de tabacos.

Habiendo ocurrido dudas á algunas Representaciones en la interpretacion de las disposiciones que rigen la venta de los tabacos habanos y filipinos, la Direccion declara que, así en los puntos donde existen Expendedurías especiales como en aquellos donde no las hay, todo expendedor tiene derecho á hacer sacas de los mencionados habanos y filipinos al igual de las Expendedurías especiales, adelantando su importe, como lo hacen para las labores peninsula-

res, y que las Administraciones Subalternas no podrán reservarse para la venta en su almacen elaborados de las mencionadas islas en los casos en que, alegando falta de existencias, nieguen la saca á algun expendedor. 3-3

Relojes para labradores.

Numerosa existencia de relojes que se llaman propios para labradores. Bonito y variado surtido en todas las demás clases.

Unico depósito de relojes públicos; precios muy ventajosos; todo garantizado.

Relojería de Villanueva, Espolon, frente á la Diputacion, Burgos. 4-10

Monte Negro, de Cubillo del Campo.

Se arriendan los excelentes pastos de dicho monte y la bellota ó montanera. Las personas á quienes convengan los mencionados arriendos pueden tratar con el dueño, que vive en Burgos, calle de Nuño-Rasura, núm. 16, cuarto 3.º 4-6

En la barbería de Feliciano Palacios, Lencería, 1, Burgos, se necesita un dependiente que sepa bien su obligacion. 2-3

Venta de cal hidráulica en Burgos.

En el almacen de vinos de Lucio Almendres, calle de Santander, núm. 2, se expende dicho artículo á 4 pesetas los 69 kilogramos. 2-2

Redencion del servicio militar.

Unica y verdadera gran empresa de redencion y sustitucion de mozos alistados para el presente reemplazo, establecida en Madrid, calle de Toledo, num. 56, pral., bajo la direccion de D. Feliciano Salustiano.

Representante en las zonas de Burgos y Miranda de Ebro, D. German Gonzalez. Oficina, calle de Lain-Calvo, núm. 38, Burgos.

Hasta hoy ha sido una necesidad sentida por las familias no disponer de suficientes recursos para redimir á sus hijos del servicio militar activo en los Ejércitos de Ultramar, pero aquella ha desaparecido desde el momento que esta acreditada Agencia se compromete á librarlos de tan penoso servicio por la cantidad de 150 ó 75 pesetas que los interesados constituirán en depósito antes del sorteo en respetables y acreditadas casas de comercio que esta Empresa tiene designadas.

Verifica también otras importantes operaciones, todas ellas benéficas á los intereses del particular contratante.

Pídanse prospectos y detalles al expresado representante D. German Gonzalez, quien los facilitará extensos y sin interés. 2-4

El día 26 de Setiembre se halló abandonado en el Campo práctico de Agricultura un toro manso, herido en el testículo izquierdo, de las señas siguientes: cornibajo, pelo negro, marcado á tijera en el cuarto trasero derecho.

La persona que se crea dueño de él puede pasar á recogerle en el término de 30 dias, previo el abono de los gastos que haya causado.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1891-92 en virtud de la Real orden de 14 de Agosto y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el número de este Boletín correspondiente al día 20 de Setiembre.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

PARTIDO DE VILLADIEGO.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles.	LEÑAS Número de estereos	TASACION Pesetas	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				Plazo.	Suma de las tasaciones. Pesetas		
							Lanar.	Cabrito.	Vacuno	Mayor.			Carda.	Tasa- cion. Pesetas
455	Basconillos del Tozo.	Hoyos	Carcava	»	35	70	Todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 4 en 4 metros y arranque de brezo.	50	10	10	4	»	60	130
456	Idem	Barrio Panizares	Castarreño	»	40	80	Los Hoyos.—N. corta de 2 años, E. tierras labrantías, S. tierras particulares, O. Alto de Castarreño.—Roza de roble y avellano y limpia de maleza dentro del cuartel.	500	6	60	30	»	40	120
457	Idem	Basconillos	La Cueva	»	»	»	»	350	»	50	25	»	20	20
458	Idem	Arcellares	Ladrero	»	40	80	Ladrero.—N. camino del medio, E. tierras labrantías, S. tierras, O. corta de 2 años.—Roza de roble dejando los mejores resalvos de 5 en 5 metros, arranque de brezo dentro del cuartel.	350	47	74	15	12	80	160
459	Idem	Trasahedo	La Lora	»	»	»	»	250	120	35	30	»	40	40
460	Idem	Arcellares	Matorrales	»	»	»	»	200	47	74	15	»	80	80
461	Idem	Prádanos	Montecillo y Avellano.	»	90	180	Todo el monte.—Entresaca de 42 hayas inmaderables marcadas.	150	130	50	25	»	80	260
462	Idem	San Mamés de Abar.	Porquera	»	40	80	Escuvilla.—N. camino, E. ejidos, S. arroyo del cárcavo, O. puente de Porquera.—Roza de matas de roble y arranque de maleza dentro del cuartel.	150	130	50	25	»	280	360
463	Idem	Hoyos	Valdecastro	»	»	»	»	100	2	16	7	»	30	30
464	Idem	Talamillo	Valdehernando	»	»	»	»	400	130	55	25	10	100	100
465	Idem	Hoyos	Las Viñas	»	»	»	»	100	2	16	7	»	30	30

Id.	Localidad	Descripción	Superficie	Medida	Valor	Medida	Valor	Medida	Valor
466	Cuevas de Amaya	Cuevas	30	»	180	6	12	4	30
467	Idem	Rebolledo	15	»	100	6	12	6	30
468	Montorio	Montorio	80	»	800	4	100	8	460
469	Idem	Idem	»	»	800	4	100	8	300
470	Los Ordejones	Fuenteodra	25	»	300	»	60	30	150
471	Idem	Idem	»	»	300	100	80	40	100
472	Idem	San Martín	»	»	420	215	80	18	100
473	Idem	Humada	»	»	400	150	80	40	100
474	Barrio de San Felices	Cañizar	45	»	440	10	20	14	450
475	Rebolledo de la Torre	Castreñas	40	»	30	»	»	»	60
476	Idem	Rebolledo	»	»	100	»	15	5	80
477	Idem	La Rebolledo	»	»	100	10	15	5	60
478	Idem	Villela	180	»	400	12	60	20	660
479	Idem	Castreñas	30	»	200	»	28	»	100
480	Idem	Albacastro	»	»	160	2	26	12	60
481	S. Quirce Riopisuega	San Quirce	140	»	1082	50	30	44	500
482	Sotovellanos	Sotovellanos	60	»	420	6	16	2	320
483	Valle de Valdelucio	Solanas	»	»	300	20	76	26	200
484	Idem	Quintana	»	»	100	12	10	»	20
485	Idem	Mundilla	»	»	200	»	26	8	30
486	Idem	Llanillo	»	»	200	40	8	10	20
487	Idem	Corralejo	»	»	40	40	20	20	40
488	Idem	Solanas	»	»	100	2	30	10	30
489	Idem	Pedrosa	»	»	100	»	16	16	120
490	Idem	Paul	»	»	100	15	10	10	30
491	Idem	Llanillo	»	»	100	»	30	12	40
492	Idem	Paul	»	»	100	»	»	»	»
493	Idem	Villaescobedo	»	»	100	»	15	»	60
494	Idem	Fuencaliente	»	»	100	»	30	16	80
495	Idem	Solanas	»	»	250	»	30	10	80
496	Idem	Corralejo	»	»	100	20	30	30	80
497	Villamartin	Rebolledo Traspaña	»	»	100	20	20	6	120
498	Idem	Rebolledo de la Torre	»	»	75	20	20	6	4
499	Villanueva de Puerta	Villanueva y otros	»	»	75	20	20	6	4
60	Prado Bajero	Cajigales	»	»	1000	250	100	90	»
30	La Solana	Montero	»	»	»	»	»	»	»
15	Idem	Carrehojo	»	»	»	»	»	»	»
80	Idem	San Miguel	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	La Loma	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	Rebolledo	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	Fuenterrey	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	Montecría	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	Carrascal	»	»	»	»	»	»	»
45	El Camino	Avellanos	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	Cantones	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	Manguillos	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	La Mata	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	Rada ó Dehesa	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	La Sierra	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	Carrascal	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	La Solana	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	Alamo Matorral	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	Bocazon	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	Rebolledo Campo	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	Carcava	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	Cuesta-Rasa	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	Dehesa	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	Matilla	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	Mata la Solana	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	La Hoya	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	El Monte	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	Solapeña	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	Las Tejeras	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	Valderodrigo	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	Valles del Rey	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	Aguillo	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	Carcava	»	»	»	»	»	»	»
»	Idem	Cernillos	»	»	»	»	»	»	»

Monte no incluido en el Catálogo.

Los Ordejones | Ordejon de Arriba | Portillo |
Nota. Terreno acotado en todos los montes, los tallares.
Burgos 15 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.